



## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMÓN LAZCANO DE LA CONCHA.

Visto el expediente con referencia número **2018/6530** relativo al **proyecto de urbanización denominado “acceso a urbanización calle Claudio F. Sarmiento, T. M. de Santa Cruz de Tenerife”**, promovido por la **entidad mercantil PROYGESA INSIDE, S. L.**, son de apreciar los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHOS

**1º.- Con fecha 18 de mayo de 2018, la entidad mercantil PROYGESA INSIDE, S. L., presenta proyecto de urbanización “ACCESO A URBANIZACIÓN CALLE CLAUDIO F. SARMIENTO, T. M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, de fecha abril de 2018, redactado por el Ingeniero Civil Santiago Aristu Caballero.**

El proyecto se acompaña de Escritura de Compraventa, de fecha 26 de abril de 2018, al número de protocolo 748, otorgada por Don Ángel Emilio Rojas Álvarez a favor de la entidad mercantil Proygesa Inside, S.L., ante el Notario de esta capital Don José Ignacio Olmedo Castañeda y Certificación Catastral de la parcela n.º 5292008CS7459S0001PG.

**2º.- La actuación recogida en el documento que se informa es la de completar la urbanización de la calle Claudio F. Sarmiento hasta su conexión con la Carretera General de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de que la parcela adquiera la condición de solar.**

**3º.- Con fecha 9 de octubre de 2018, el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, emite informe del tenor literal siguiente**

**“ASUNTO: Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”.**

---

*PROYGESA INSIDE, S.L., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital, del Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”, redactado en abril de 2018 por el Ingeniero Civil Santiago Aristu Caballero, solicitando su tramitación y aprobación.*

**Planeamiento de Aplicación: Plan General de Ordenación 2013 (PGO-2013)**

**AE- 3, Salud - Ofra.**

**Área de Ordenación Urbana (AOU): 3.9, Vistabella.**

**Ámbitos: 3.9.2, Vuelta de las Pájaros – El Ramonal.**

**Clase de Suelo: Urbano Consolidado Ordenado (SUCO).**



El PGO-2013 establece una Actuación de Ejecución de Sistema Local (AESL) denominada : “Peatonal”, para completar la urbanización de la C/Claudio F. Sarmiento hasta su conexión con la Ctra. General Santa Cruz – La Laguna (TF-180).

### **INFORME:**

El Proyecto de Urbanización que se informa se justifica en la necesidad de completar la urbanización en el frente de las parcelas hacia la AESL: “Peatonal”, para que adquieran la condición de solar.

El Proyecto de Urbanización plantea la ejecución de la AESL: “Peatonal” mediante una plataforma con un diseño que combina el uso mixto: peatonal/vehicular, la cual termina en una jardinera separada de la Ctra. TF-180 mediante un muro de aproximadamente 1,80 metros de altura, no permitiendo ningún tipo de conexión entre ambas vías.

Asimismo, esta prevista la ejecución de las instalaciones necesarias para el suministro de los servicios de abastecimiento de agua potable, saneamiento, baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones.

Revisada la documentación contenida en el Proyecto de Urbanización, este Servicio considera que se deben solventar los siguientes aspectos:

1.- El Plano N° 2: Levantamiento Topográfico, es similar al Plano N° 3: Cotas de Proyecto, y no refleja la realidad existente en el terreno.

Se deberá aportar el Plano del levantamiento topográfico del estado actual.

2.- Dado que no existe ningún condicionante que imposibilite la conexión peatonal entre la TF-180 y el tramo existente de la C/ Claudio F. Sarmiento, se deberá rediseñar la prolongación Peatonal de la C/ Claudio F. Sarmiento proyectada, de tal modo que permita la conexión peatonal entre ambas vías.

Asimismo, se advierte que según los planos de planta incluidos en el Proyecto de Urbanización, además de la AESL: Tramo peatonal de la C/ Claudio F. Sarmiento, parece que también se ejecutará lo que parece ser una jardinera en el frente hacia la Ctra. TF-180 de las parcelas sitas en los números 17 y 19. La cota superficial de dicha jardinera deberá ajustarse a la rasante de la acera existente en el frente de las parcelas, de modo que facilite y/o permita la ampliación de la acera existente hasta la alineación de las fachadas de las de las edificaciones que se construyan sobre las parcelas (Tal como se indica en el Informe de Alineaciones y Rasantes AR 2018001235 de fecha 4 de abril de 2018).

Lo que se informa sin perjuicio de los preceptivos informes del Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y demás Entes con competencias sobre las actuaciones proyectadas.

**4º.- Con fecha 14 de Noviembre de 2018**, se requiere a la entidad interesada la subsanación de las anomalías expuesta en el informe anterior.

**5º.- Con fecha 21 noviembre de 2018**, se presenta anexo al proyecto de urbanización denominado “Acceso a urbanización calle Claudio F. Sarmiento, T. M. Santa Cruz de Tenerife”, que trata de subsanar las anomalías expuestas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Gestión, de fecha 9 de octubre de 2018.

**6º.- Con fecha 22 de noviembre de 2018**, se emite nuevo informe por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”. Aportación de nueva Documentación para subsanar observaciones del Informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 9 de octubre de 2018.**

---



PROYGESA INSIDE, S.L., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital del Documento: ANEXO al Proyecto de: "Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife", redactado en noviembre de 2018 por el Ingeniero Civil Santiago Aristu Caballero, a los efectos de solventar los aspectos señalados en el Informe de fecha 9 de octubre de 2018, emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.

En el Informe emitido por este Servicio el 9 de octubre de 2018, se decía:

"Revisada la documentación contenida en el Proyecto de Urbanización, este Servicio considera que se deben solventar los siguientes aspectos:

1.- El Plano Nº 2: Levantamiento Topográfico, es similar al Plano Nº 3: Cotas de Proyecto, y no refleja la realidad existente en el terreno.

Se deberá aportar el Plano del levantamiento topográfico del estado actual.

2.- Dado que no existe ningún condicionante que imposibilite la conexión peatonal entre la TF-180 y el tramo existente de la C/ Claudio F. Sarmiento, se deberá rediseñar la prolongación Peatonal de la C/ Claudio F. Sarmiento proyectada, de tal modo que permita la conexión peatonal entre ambas vías."

Revisado en nuevo Documento presentado, se Informa:

En relación con el punto 1:

El nuevo Plano Nº 2 (Levantamiento Topográfico, Nov. 2018) es exactamente el mismo del Proyecto original (Abril 2018).

No refleja la realidad existente en el terreno. Dicho Plano está reflejando acabados que no se aprecian en la actualidad; parecen insertados de algún Proyecto de edificación.

El Plano Topográfico DEBE reflejar fielmente la realidad existente en el terreno.

En relación con el punto 2:

La conexión peatonal entre la TF-180 y la C/ Claudio Fermín Sarmiento, se ha realizado mediante un tramo de escaleras.

Las escaleras proyectadas suponen una barrera arquitectónica infranqueable para ciertos casos de movilidad reducida. Solo se deben utilizar como último recurso para salvar desniveles cuando, por razones de excesiva pendiente, no es posible la implementación de rampas.

En este caso concreto, el desnivel existente es de aprox. 0,50 metros; en una longitud aprox. de 16 metros la rampa resultante tendrá una pendiente de aprox. 3,13%, cumpliendo perfectamente con la Normativa de aplicación.

Por lo tanto, se deberán suprimir las escaleras proyectadas; debiéndose realizar la conexión entre ambas vías mediante un tramo en rampa que salve el desnivel existente.

Lo que se informa sin perjuicio de los preceptivos informes del Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y demás Entes con competencias sobre las actuaciones proyectadas".

7º.- Se requiere nuevamente a la entidad interesada para que subsane las anomalías expuesta en el informe técnico del Servicio Planeamiento y Gestión, de fecha 22 de noviembre de 2018.

8º.- Con fecha 10 de enero 2019, se presenta un nuevo anexo al proyecto de urbanización denominado "Acceso a urbanización calle Claudio F. Sarmiento, T. M. Santa Cruz de Tenerife", de diciembre de 2018.



9º.- Con fecha 14 enero de 2019, se emite nuevo informe por el Servicio de Planeamiento y Gestión del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”. Aportación de nueva Documentación para subsanar observaciones del Informe del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 22 de noviembre de 2018.”**

*PROYGESA INSIDE, S.L., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital del Documento: ANEXO al Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”, redactado en diciembre de 2018 por el Ingeniero Civil Santiago Aristu Caballero, a los efectos de solventar los aspectos señalados en el Informe de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife.*

En el Informe emitido por este Servicio el 22 de noviembre de 2018, se decía:

*“Revisado el nuevo Documento presentado, se Informa:*

*En relación con el punto 1:*

*El nuevo Plano Nº 2 (Levantamiento Topográfico, Nov. 2018) es exactamente el mismo del Proyecto original (Abril 2018).*

*No refleja la realidad existente en el terreno. Dicho Plano está reflejando acabados que no se aprecian en la actualidad; parecen insertados de algún Proyecto de edificación.*

*El Plano Topográfico DEBE reflejar fielmente la realidad existente en el terreno.*

*En relación con el punto 2:*

*La conexión peatonal entre la TF-180 y la C/ Claudio Fermín Sarmiento, se ha realizado mediante un tramo de escaleras.*

*Las escaleras proyectadas suponen una barrera arquitectónica infranqueable para ciertos casos de movilidad reducida. Solo se deben utilizar como último recurso para salvar desniveles cuando, por razones de excesiva pendiente, no es posible la implementación de rampas.*

*En este caso concreto, el desnivel existente es de aprox. 0,50 metros; en una longitud aprox. de 16 metros la rampa resultante tendrá una pendiente de aprox. 3,13%, cumpliendo perfectamente con la Normativa de aplicación.*

*Por lo tanto, se deberán suprimir las escaleras proyectadas; debiéndose realizar la conexión entre ambas vías mediante un tramo en rampa que salve el desnivel existente.”*

Revisada la nueva Documentación redactada en diciembre de 2018, se Informa:

**Se han solventado ambos aspectos por lo que en lo que concierne a este Servicio, se informa favorablemente para que se continúe con la tramitación del expediente.**

Lo que se informa sin perjuicio de los preceptivos informes del Servicio de Carreteras del Cabildo de Tenerife y demás Entes con competencias sobre las actuaciones proyectadas”.

10º.- Con fecha 27 y 28 de febrero de 2019, se requiere informes a la Sección de Seguridad Vial, Servicio Técnico de Proyectos Urbanos y Emmasa. Con fecha 1 de marzo de 2019, al Consejo Insular de Aguas.

11º.- Con fecha 15 de abril de 2019, la Empresa Mixta de Aguas de Santa Cruz de Tenerife, S.A., emite informe del tenor literal siguiente:



En relación al proyecto remitido de "Acceso a la Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento", y para que las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento, cumplan la normativa vigente y los criterios técnicos recogidos en las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones se informa lo siguiente:

**Red de abastecimiento.**

- Será necesario la prolongación de la red terciaria existente. El material a emplear será polietileno de AD de PN-16, con un diámetro de 63 mm y se instalará dentro de una tubo corrugado de diámetro 110 mm

Se adjunta el plano con la red de abastecimiento existente a la que acoplar.

**Red de saneamiento**

- La nueva red principal a ejecutar se conectará al pozo existente y debe de ser de PVC-U, SN 4 de diámetro 315 mm.
- La acometida de las edificaciones se conectarán a la red principal mediante pozo con tuberías de PVC-U, SN-4 de diámetro 200mm.

Se adjunta el plano con la red de saneamiento existente a la que acoplar.

El comienzo de los trabajos debe comunicarse previamente a esta Empresa. Si la ejecución de las obras afectase a las instalaciones existentes, la modificación o desvío de las mismas deberá ser autorizada y supervisada por esta Empresa.

**12º.- Con fecha 5 y 7 de mayo de 2019**, se requiere por segunda vez informe a la Sección de Seguridad Vial, Servicio Técnico de Proyectos Urbanos y Consejo Insular de Aguas.

**13º.- Con fecha 12 de junio de 2019**, se emite informe de la Sección de Seguridad Vial y Ordenación de la Circulación, del tenor literal siguiente:

ASUNTO: Proyecto de Urbanización "Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento".

INFORME:

A la vista de la solicitud remitida a esta Sección por parte de este Servicio para que se informe sobre la adecuación del proyecto de urbanización denominado "Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento", esta Sección manifiesta lo siguiente:

1. El Proyecto de Urbanización carece de cualquier tipo de plano de señalización.
2. Al entender esta Sección que el frente de la vivienda se convierte en zona peatonal, se estima que se:
  - debe señalizarse al comienzo de la zona peatonal con señal de circulación prohibido (R-100) y placa complementaria con texto: "Excepto *acceso a garaje*".
  - señal indicativa con señal inscrita de prohibido estacionar (R-308) y texto: "*En toda la zona*".
  - línea amarilla en la zona de transición entre calzada y zona peatonal.

**14º.- Con fecha 27 de junio de 2019**, se emite informe por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del tenor literal siguiente:



Se ha remitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo el proyecto de "Acceso a Urbanización calle Claudio F. Sarmiento" y Anexo proyecto "Acceso a Urbanización calle Claudio F. Sarmiento" redactados por el Ingeniero Civil, Santiago Arístu Caballero, Col. 17.448 y promovido por Proygesa Inside, S.L., al objeto de que se emitan los informes pertinentes.

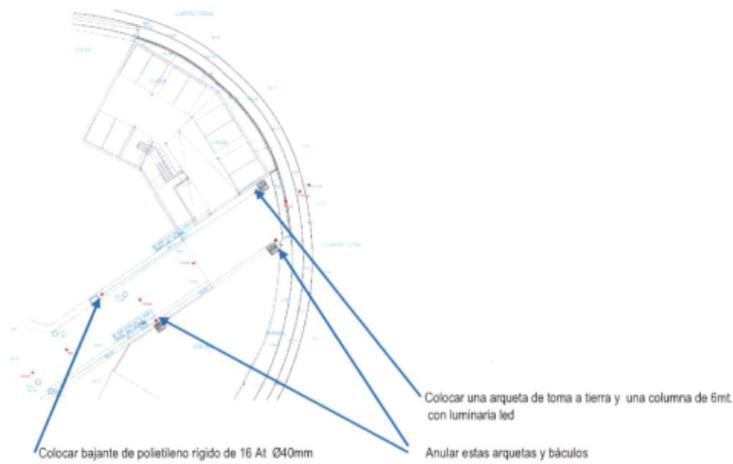
#### SE INFORMA:

**Obra Civil:** el tramo largo de rampa, si tiene más de 3 mt. la pendiente máxima será de un 8 %. El pavimento de la rampa será antideslizante con la clasificación C3, que se deberá acreditar mediante un certificado de clasificación.

Las barandas se prolongaran 30 cm más allá de cada tramo.

Se propone, cambiar el muro que limita la rampa por una valla, a fin de que el espacio quede abierto, se presentará un plano de detalle con el diseño, medidas y sistema de instalación.

**Alumbrado público:** se deberá colocar un bajante de polietileno rígido de 16 At, para desviar la canalización del alumbrado eléctrico aéreo a enterrada. Anular los dos báculos indicados en el plano adjunto, así como colocar una arqueta de toma a tierra, junto a la entrada de garaje, aquí el soporte será una columna de 6 mt y luminaria de Led, como referencia puede ser Modelo BGP615 LED30/830 DM 10 GR(Philips) o bien la Italo-1 STE-M 2 módulos 3000 K 47W (AEC).



**Jardinería,** se propone anular, el espacio destinado a jardín, ya que no dispone de suelo suficiente para el desarrollo de especies vegetales, ni dispone de riego, a no ser que se proponga un diseño de dicho espacio, más adecuado para que se cumpla un mínimo de 1 mt. de profundidad, con drenaje natural y la correspondiente red de riego, en cuyo caso, se informa que atendiendo al Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, el carpobrotus edulis está incluido en el anexo, debiéndose sustituir por otras especies de tipo arbustiva.

**15º.- Con fecha 10 de julio de 2019,** se dicta Resolución del Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento del Área de Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, del tenor literal siguiente:



**El Sr. Director Insular de Movilidad y Fomento del Área de Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha diez de julio de 2019 ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:**

“Visto escrito presentado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de la entidad mercantil **Proygesa Inside S.L.**, con registro de entrada nº 67396 de 14/11/2018, por el que solicita la emisión de informe preceptivo para la actuación "Acceso a Urbanización Calle Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife", con afección a la Carretera Insular TF-180, de Santa Cruz a La Laguna, P.K. 0+450, margen izquierdo, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y visto el resguardo de la fianza constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras en su afección a la carretera, por importe de MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.522,26 €), según Carta de Pago Nº 19-023959 de 1/07/2019.

Considerando que, de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurran por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, vinculante, con carácter previo al otorgamiento de la referida licencia municipal.

Por la presente, en ejercicio de las facultades que me confiere el Reglamento Orgánico Corporativo, vengo en prestar conformidad a las condiciones establecidas en el informe emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, que se transcriben a continuación:



1. El proyecto define obras de urbanización correspondientes a la prolongación de un viario existente de titularidad municipal (Calle Claudio F. Sarmiento), parte de las cuales se localizan dentro de zonas de protección del viario insular, pero sin contemplar conexión rodada alguna con la Carretera Insular TF-180, tal y como se muestra en la imagen siguiente:



2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, se deberá atender a los siguientes aspectos:
  - o El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje se encuentra en fase de redacción del proyecto denominado: "ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA INSUALR TF-180. T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE", cuyo ámbito de actuación incluye el frente de la parcela de referencia, debiendo por tanto existir coordinación entre la solución objeto del presente informe (ubicación de muro de lindero) y el citado proyecto (se adjunta imagen).



- Asimismo y en relación a la acometida de la red de baja tensión prevista en el proyecto aportado, ésta deberá discurrir en todo momento bajo la acera de la Carretera insular.
3. No existen inconvenientes, desde el punto de vista de la normativa sectorial de carreteras, en que el resto de unidades de obra se ejecuten conforme al proyecto de "ACCESO A URBANIZACIÓN C/CLAUDIO F.SARMIENTO. SANTA CRUZ DE TENERIFE", firmado por el Ingeniero Civil D. Santiago Aristu Caballero, con fecha 2018, y visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles, nº 69180034PC/1, de fecha 11 de mayo de 2018.
  4. El citado Servicio Técnico deberá recibir el nombramiento de un técnico competente como director de las obras. Sin perjuicio de lo anterior se indica que esta información podrá ser adelantada vía correo electrónico a la dirección [andresgb@tenerife.es](mailto:andresgb@tenerife.es).
  5. Antes de proceder al replanteo se tendrá que recibir en el mencionado Servicio Técnico un plan de trabajos, el cual deberá indicar la duración prevista de las obras. Sin perjuicio de lo anterior se indica que esta información podrá ser adelantada vía correo electrónico a la dirección: [andresgb@tenerife.es](mailto:andresgb@tenerife.es).
  6. Dicho Servicio Técnico deberá ser informado una vez finalizado el replanteo de las obras y con una antelación mínima de dos semanas antes de su comienzo, con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas. Este acto se plasmará en un Acta de comprobación del replanteo, el cual deberá versar entre otros aspectos sobre la compatibilidad entre la solución propuesta y el proyecto promovido por este Cabildo Insular denominado " ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE LA CARRETERA INSULAR TF-180. T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE".



7. En el caso de que sea necesario la utilización de la vía para el paso de instalaciones relacionadas con la actuación: saneamiento, abastecimiento, electricidad, telefonía..., las cuales no aparecen reflejadas en la documentación aportada, será indispensable el contar con un permiso específico para tal fin. (Tfno. contacto: 922-84-30-43).
8. En el caso de la existencia de algún tipo de obra de fábrica o canalización en la vía cuya finalidad sea la de facilitar el correcto drenaje de la carretera, se tendrá que mantener libre en todo momento. En el supuesto de que fuese necesario su modificación, se tendrá que aportar el correspondiente proyecto de canalización junto con el informe del Consejo Insular de Aguas.
9. Los daños que pudieran producirse como consecuencia de la obra autorizada, tanto a la carretera como a sus usuarios, serán responsabilidad del solicitante.
10. El material sobrante de la obra será retirado y depositado en vertedero autorizado.
11. No se permite la colocación de publicidad dirigida a los usuarios de la vía con motivo de la ejecución de las obras.
12. No se permitirá vertido de aguas procedentes de la actuación a la Carretera Insular.
  
13. Las instalaciones provisionales de obra se ubicarán fuera de la zona de afección de la vía, es decir, detrás de la Línea Límite de Edificación. En el caso de que se pretenda utilizar una grúa, no se autoriza a que realice maniobras con carga por encima del Carretera Insular, para ello deberá estar provista de un limitador de giro.
  
14. Este informe junto con el proyecto constructivo al completo deberá estar presente en la obra en todo momento, con el fin de que puedan ser comprobados los condicionantes aquí expuestos por personal adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje y así verificar el correcto cumplimiento de los mismos.
15. Asimismo el personal técnico dependiente del Servicio Técnico (Unidad Técnica de Control de Calidad) podrá realizar un seguimiento de la obra, estando en disposición de exigir en cualquier momento la realización de pruebas de laboratorio que confirmen la correcta ejecución de las unidades de obra, con cargo a los presupuestos correspondientes del proyecto.
16. Dada la proliferación de publicidad en carreteras ubicadas en el interior de terrenos delimitados por cerramientos privados, se advierte que la normativa territorial de carreteras prohíbe la instalación de cualquier tipo de publicidad que resulte visible desde el dominio público viario, con independencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se ubique.



17. Con carácter previo a la devolución de la fianza será preceptivo el correspondiente Informe de la Unidad Técnica de Control de Calidad del Servicio Técnico. Acto que se formalizará mediante la correspondiente Acta de Recepción de las obras en la parte afectada del viario insular. Debiendo asimismo aportar el correspondiente Certificado Final de Obras emitido por el Director Facultativo, el cual deberá hacer mención expresa a que la obra ha sido ejecutada con arreglo al proyecto autorizado y a los condicionantes incluidos en la Resolución de referencia.”

16°.- Con fecha 25 de julio de 2019, tiene entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, el informe del Consejo Insular de Aguas, del tenor literal siguiente:

Asunto: **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE “ACCESO A URBANIZACIÓN C/ CLAUDIO F. SARMIENTO” T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

En relación con el asunto de referencia, y teniendo en cuenta que:

1º.- Con fecha 28 de febrero de 2019 y con registro de entrada N°965, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de solicitar que se emita el informe/autorización por parte del CIATF del Proyecto de “Acceso a urbanización C/ Claudio F. Sarmiento” (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).

2º.- Posteriormente, el 7 de junio de 2019 y con registro de entrada N°2848, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, reiterando la solicitud de informe/autorización por parte del CIATF al citado proyecto.

3º.- Analizada dicha documentación, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife han emitido el siguiente informe competencial, cuyo contenido se transcribe a continuación:

[...]

## **2. OBJETO DEL INFORME Y NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Este informe tiene por objeto analizar las actuaciones previstas en el Proyecto de referencia, con el fin de verificar su adecuación a las determinaciones contenidas en la normativa y planificación sectorial de aplicación siguiente:

- Ley 12/1990, de Aguas de Canarias, de 26 de julio (BOE 18-9-1990), núm.224. (B.O.C. 27-7-1990, núm. 94)
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento del Dominio Público Hidráulico** (B.O.C. 108, de 12.08.02).
- Decreto 276/1993, de 8 de octubre, de **Reglamento sancionador en materia de aguas** (B.O.C. 157, de 13.12.93)
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico** (B.O.C. 104, de 24.8.94)
- **Plan Hidrológico de Tenerife. (P.H.T.)**, aprobado definitivamente Decreto 168/2018 (B.O.C. de 27 de diciembre de 2018).
- **Plan de Defensa frente a Avenidas de Tenerife (PDA)**, aprobado inicialmente por la Junta General del CIATF.



- **Directiva 2000/60/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un marco comunitario de actuación en la política de aguas, traspuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, que modifica del R.D. Leg 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el **Texto Refundido de la Ley de Aguas de Canarias**.
- DOCUMENTO de **Diagnóstico y Propuesta de Actuaciones en Materia de Saneamiento** (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).

### 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA APORTADA

La documentación técnica remitida, en formato digital, del **Proyecto de "Acceso a urbanización C/ Claudio F. Sarmiento"** (T.M. de Santa Cruz de Tenerife) incluye los siguientes documentos:

- Documento N°1. Memoria y Anejos.
- Documento N°2. Planos.
- Documento N°3. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Documento N°4. Presupuesto.

### 4. DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO

#### 4.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

La actuación recogida en el documento que se informa, se emplaza en la continuación de la Calle Claudio F. Sarmiento, finalizando en un fondo de saco sin conexión a la Carretera Santa Cruz-Laguna, de acceso únicamente residencial.

Según lo especificado en la memoria, los trabajos consistirán en la ejecución de la continuación del vial, tal y como viene recogido en el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Santa Cruz, el cual tendrá un carácter residencial rodado, con el objetivo de dotar a las futuras construcciones colindantes de los servicios necesarios dentro de un núcleo urbano consolidado.

Dentro de las actuaciones, se contempla la reconfiguración y ordenación de la vía y la mejora y ejecución de la red de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales, captación de aguas pluviales, baja tensión, telecomunicaciones y alumbrado público.



*Figura 1. Ámbito de la actuación.*



## 4.2 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO

---

### 4.2.1 DRENAJE TERRITORIAL

#### 4.2.1.1 AFECCIÓN A LA RED DE CAUCES

Contrastados los planos aportados con el Inventario de Cauces de la Isla de Tenerife, se desprende que las actuaciones proyectadas **NO AFECTAN a ningún cauce público, por lo que NO REQUIEREN - por el concepto de afección a barrancos - autorización administrativa de este Organismo.**

#### 4.2.1.2. RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

##### DESCRIPCIÓN DE LA RED

Analizada la documentación gráfica presentada, se proyecta una red de saneamiento compuesto por:

- **Colector principal de PVC** entre los **160 mm y 250 mm** de diámetro, el cual conecta con la red de saneamiento existente.

El colector principal de la red de saneamiento no podrá ser inferior a **PVC de 315 mm** de diámetro.

- Dos acometidas domiciliarias de 125 mm de diámetro con arquetas de registro de 50x50 cm.

El diámetro de las acometidas domiciliarias **no podrá ser inferior a 200 mm.**

- **Elementos de captación de la escorrentía superficial** conectados con el colector de saneamiento principal a través de tubería de 100 mm de diámetro.

En la descripción de la solución adoptada, se especifica que *“la recogida de aguas pluviales se realizará en la parte central de vial mediante imbornal”* y, analizando el resto del documento, se observa que dicha recogida de agua de lluvia se realiza con una arqueta sifónica (según presupuesto y mediciones).

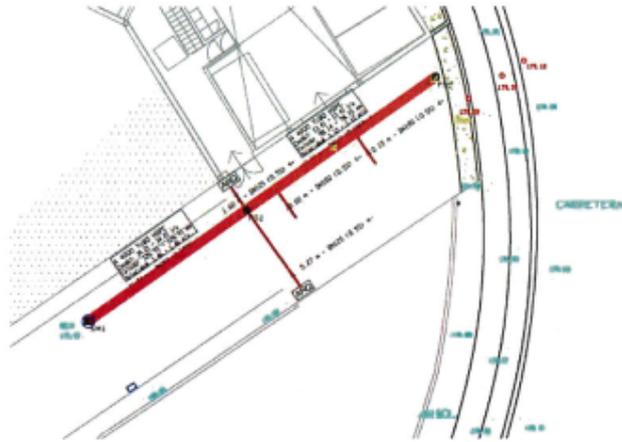


Figura 2. Red de alcantarillado (Fuente: Proyecto Acceso Urbanización Calle Claudio F. Sarmiento, Plano N° 10).

El proyecto no aclara suficientemente los contenidos necesarios a la solución de aguas pluviales.

En todo caso, de la documentación presentada se deriva el carácter unitario de la red de alcantarillado proyectada.



En virtud de lo dispuesto en el Art. 282º del Plan Hidrológico de Tenerife (PHT), se debe establecer redes separativas de alcantarillado para las aguas de lluvia y urbanas, por lo que **la conexión de las aguas pluviales a la red de saneamiento queda EXPRESAMENTE PROHIBIDA.**

Por lo tanto, en aplicación de los criterios derivados de la planificación insular, **debe proyectarse una red de pluviales de forma separativa a la red de aguas residuales.**

Caso de no existir red general de pluviales a la que conectar, ni cauce hidráulico cercano al que derivar las aguas, **se deberá ejecutar la red de pluviales como previsión de futuro sin entrar en funcionamiento hasta el desarrollo del sistema separativo definitivo.**

**Por lo tanto:**

- **La conexión de las aguas pluviales de la Calle Claudio F. Sarmiento a la red de saneamiento se considera NO CONFORME a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife, por lo que queda EXPRESAMENTE PROHIBIDA.**

**En este sentido, se deberá resolver el drenaje de la escorrentía superficial de forma separativa** debiendo quedar justificada tanto hidrológica como hidráulicamente la solución adoptada.

- **Caso de no existir red general de pluviales cerca del ámbito ni cauce hidráulico cercano al que sea viable derivar las aguas, la red de pluviales deberá quedar fuera de servicio disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cauce hidráulico inventariado.**
- El colector principal de la red de saneamiento no podrá ser inferior a **PVC de 315 mm** de diámetro.
- El diámetro de las acometidas domiciliarias **no podrá ser inferior a 200 mm.**

#### **4.2.2 RED DE ABASTECIMIENTO**

En la Memoria del Proyecto se indica que la nueva red de abastecimiento a instalar se conectará a la red municipal existente.

Según la documentación presentada, se ha proyectado una red de abastecimiento que se ejecutará mediante tubería de **polietileno de alta densidad de 40 mm y 63 mm** de diámetro. Además, se instala una válvula de compuerta de DN-65 mm y arquetas de abastecimiento.

Según presupuesto y mediciones, la acometida a red de abastecimiento se ejecuta con tubería de polietileno de alta densidad de 40 mm de diámetro.

- ✓ El dimensionamiento de la red de abastecimiento se considera **adecuado.**

#### **4.2.3 RED DE RIEGO**

Según la documentación gráfica presentada, concretamente en el plano de detalles N°11 de la red de abastecimiento, se representan zanjas tipo para red de riego, la cual no se representa en planta. Por lo tanto, **no queda clarificado si dentro del objeto del proyecto se incluye la ejecución de redes de riego.**

De proyectarse redes de riego, deberá tenerse en cuenta que, en base a lo especificado en los artículos 309º y 344º del PHT, el **consumo de agua para regadío** deberá proveerse preferentemente a través **redes de distribución independientes del abastecimiento urbano** y con aguas de calidad inferior, como las **aguas regeneradas.**

Si en el ámbito de actuación no existiese una red de dichas características, las redes de riego se podrán **conectar a la red de abastecimiento en un único punto** para así facilitar su futura conexión a una red específica para el riego.

**Por lo tanto:**



- ✓ Deberá clarificarse si el proyecto incluye la ejecución de redes de riego.

En dicho caso, el riego de zonas verdes deberá realizarse a través de redes de riego independientes del abastecimiento.

#### 4.2.4 INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS AFECTADAS.

Una vez llevada a cabo la identificación de la zona en que se pretende realizar la actuación, teniendo en cuenta el plano de situación y emplazamiento, y cruzada dicha información con las bases de datos del CIATF, se comprueba que por el ámbito de la actuación **no existe afección a infraestructura hidráulica existente, proyectada o planificada por este Organismo.**

### 5. CONCLUSIÓN

---

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar el **PROYECTO DE “ACCESO A URBANIZACIÓN C/ CLAUDIO F. SARMIENTO” (T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE) EN SENTIDO FAVORABLE-CONDICIONADO A:**

- **La cumplimentación de los contenidos aclaratorios a los que se hace referencia en el cuerpo del presente Informe.**

Caso de que no se asumieran las anteriores condiciones, el presente informe deberá entenderse como **DESFAVORABLE.**

### 6. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME

---

Las actuaciones contenidas en el proyecto del asunto deberán iniciarse antes del **plazo de 2 años**, a partir del cual automáticamente decaerá la vigencia del presente informe.

### 7. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

---

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa Hidráulica de aplicación.

Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

### 8. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS

---

#### NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones/autorizaciones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

#### SUBSANACIÓN

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos (tanto en soporte papel como digital).

Una vez analizada ésta, y estando conforme la misma con los aspectos requeridos, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

**17º.- Con fecha 30 de julio de 2019, se da traslado de los distintos informes sectoriales a la entidad mercantil PROYGESA INSIDE, S. L. a los efectos oportunos.**



**18°.- Con fecha 28 agosto de 2019, se presenta nueva documentación por la mercantil PROYGESA INSIDE, S. L., teniendo en cuenta las indicaciones de los informes de la diferentes servicios.**

**19°.- Con fecha 29 de agosto de 2019, el Servicio de Planeamiento y Gestión, emite nuevo informe del tenor literal siguiente:**

**“ASUNTO: Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife. Agosto 2019”**

---

*PROYGESA INSIDE, S.L., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital del Documento: Proyecto de: “Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife”, redactado en agosto de 2019 por el Ingeniero Civil Santiago Aristu Caballero, a los efectos de cumplir con el requerimiento del Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife de fecha 25 de julio de 2019.*

*Revisada la nueva Documentación presentada el 23-08-2019, se Informa:*

*El nuevo Proyecto de Urbanización se redacta para dar respuesta a los aspectos señalados en los Informes emitidos por:*

- *Empresa Mixta de Aguas de S/C de Tfe, SA (EMMASA), 9-04-2019.*
- *Servicio de Seguridad, Vial y Movilidad, 7-06-2019.*
- *Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, 18-06-2019.*
- *Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje del Cabildo de Tenerife, 11-07-2019.*
- *Consejo Insular de Aguas de Tenerife, 18-07-2019.*

*En lo que compete a este Servicio, se informa que el nuevo Proyecto de Urbanización redactado en agosto de 2019, **CUMPLE** con las determinaciones del Planeamiento vigente de aplicación (PGO-2013) relativas a los Usos y las Alineaciones establecidos.*

*Sin embargo, en el punto 4 del Requerimiento de fecha 25 de julio de 2019, se le exige al interesado, que **los planos del Proyecto deben estar georreferenciados, en coordenadas UTM, concordantes con la cartografía municipal (GrafCan). Los Planos contenidos en el Proyecto de Urbanización NO CUMPLEN con dicho requisito.***

**20°.- Con fecha 2 de octubre de 2019, se requiere a la mercantil subsanar las anomalías expuesta en el informe técnico anterior.**

**21°.- Con fecha 4 de octubre 2019, se aporta nueva documentación por el interesado donde se presenta el levantamiento topográfico-georeferenciado en coordenadas UTM de la finca matriz, parcela con referencia catastral 5292008CS 74590001PG, parcela que será segregada en dos fincas: parcela 1 (Espacio Libre Peatonal) y parcela 2 (Uso: Residencial Colectiva). El documento incluye la coordenadas UTM de ambas parcelas resultantes de la segregación.**



**22°.-** Nuevamente se solicitan informes a Proyectos Urbanos, **el 8 de octubre de 2019**, a Emmasa, al Consejo Insular de Aguas , a Cabildo y a Seguridad Vial, **el 9 de octubre de 2019**.

**23°.- Con fecha 16 de octubre de 2019**, emite informe la entidad mercantil EMMASA, del tenor literal siguiente:

En relación al proyecto modificado de urbanización denominado "Acceso a la Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento", y para que las Instalaciones de Abastecimiento y Saneamiento, cumplan la normativa vigente y los criterios técnicos recogidos en las Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones se informa lo siguiente:

**Red de abastecimiento.**

- El proyecto de referencia cumplen con Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

**Red de saneamiento**

- El proyecto de referencia cumplen con Normas para las Instalaciones de Agua potable y Saneamiento en Edificios y Urbanizaciones.

El comienzo de los trabajos debe comunicarse previamente a esta Empresa. Si la ejecución de las obras afectase a las instalaciones existentes, la modificación o desvío de las mismas deberá ser autorizada y supervisada por esta Empresa.

**24°.- Con fecha 18 de octubre de 2019, el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión informa lo siguiente:**

**ASUNTO: Proyecto de: "Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife. Agosto 2019"**

Para dar cumplimiento al Requerimiento y al Informe emitidos por este Servicio el 25 de julio y el 29 de agosto de 2019 respectivamente, relativos a la georreferenciación en coordenadas UTM de los planos del Proyecto de Urbanización indicado en el asunto de este informe, PROYGESA INSIDE, S.L., presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo un ejemplar en formato digital del Documento: "Medición de Estado Actual de Parcela para Parcelación y Segregación de Fincas", redactado en febrero de 2019 por el Técnico Superior David Rodríguez Rodríguez.

Revisada la nueva Documentación presentada el 4-10-2019, se Informa:

El Documento redactado por el Técnico D. David Rodríguez Rguez. contempla el levantamiento topográfico georeferenciado en coordenadas UTM, de la finca matriz ref. catastral: 5292008CS7459S0001PG que será dividida en dos fincas: Parcela 1 (Uso: Espacio Libre Peatonal) y Parcela 2 (Uso: Residencial Colectiva). El documento incluye las coordenadas UTM de los linderos de las 2 parcelas resultantes de la segregación de la finca matriz.

Dado que la Parcela 1 se corresponde con el espacio a urbanizar contemplado en el Proyecto de Acceso a Urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, y a que las coordenadas UTM del lindero que define su perímetro se encuentran relacionadas en el Documento de Parcelación y Segregación de Fincas redactado por D. David Rodríguez, el Técnico que suscribe el presente Informe entiende que, en lo que respecta a la georreferenciación solicitada por este Servicio, se ha dado cumplimiento.



**25º.- Con fecha 22 de octubre de 2019, la Sección de Seguridad Vial y Ordenación de la Circulación emite el informe siguiente:**

“Pasado nuevamente el plano de señalización del Proyecto de Urbanización “Acceso a la Urbanización Calle Claudio F. Sarmiento, T. M. de Santa Cruz de Tenerife”, y visto este, esta Sección manifiesta que la señalización en cuanto a materia de tráfico rodado se ajusta a la normativa vigente que le es de aplicar, por lo que se estima **favorable la señalización prevista**.

Se recuerda que cuando se vaya a realizar el replanteo de la señalización se ha de notificar la fecha con la suficiente antelación con el fin de estar presentes”.

**26º.- Con fecha 6 de noviembre de 2019, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife emite el informe siguiente:**



Asunto: **INFORME SOBRE EL PROYECTO DE “ACCESO A URBANIZACIÓN C/ CLAUDIO F. SARMIENTO” T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Informe sobre el cumplimiento del condicionado recogido en el informe del CIATF de fecha 15 de julio de 2019.

En relación con el asunto de referencia, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica de este Organismo han emitido informe, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

[...]

#### **A. ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de febrero de 2019 y con registro de entrada N°965, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de solicitar que se emita el informe/autorización por parte del CIATF del **Proyecto de “Acceso a urbanización C/ Claudio F. Sarmiento” (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).**

Con fecha 7 de junio de 2019 y con registro de entrada N°2848, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, reiterando la solicitud de informe/autorización por parte del CIATF del **Proyecto de “Acceso a urbanización C/ Claudio F. Sarmiento” (T.M. de Santa Cruz de Tenerife).**

Con fecha 15 de julio de 2019 y con registro de salida N°4115, el Consejo Insular de Aguas emitió informe del Proyecto en sentido **FAVORABLE-CONDICIONADO.**

Con fecha 8 de octubre de 2019 y registro de entrada N°4873, se recibe en este Consejo Insular de Aguas escrito remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, junto con el proyecto modificado denominado **“Acceso a urbanización C/ Claudio F. Sarmiento, T.M. de Santa Cruz de Tenerife” redactado en agosto de 2019**, a los efectos de dar cumplimiento a los condicionantes puestos de manifiesto en el informe de fecha 15 de julio de 2019 y que se emita nuevo informe por parte del CIATF.

Se emite el presente Informe a los efectos de prevenir sobre los aspectos que son competencia de este Organismo contenidos en la Ley 12/90 de Aguas de Canarias, así como sobre el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Plan Hidrológico de Tenerife.



## **B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

A continuación, se procede a evaluar únicamente la subsanación de las determinaciones que requieren un nuevo análisis por parte de este Consejo Insular de Aguas, señaladas en el **informe de 15 de julio de 2019**, en base a la **documentación remitida** al CIATF con fecha de registro de entrada de 8 de octubre de 2019.

### Respecto a la red de pluviales:

*Condicionante 1.- La conexión de las aguas pluviales de la Calle Claudio F. Sarmiento a la red de saneamiento se considera **NO CONFORME** a lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife, por lo que queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDA**.*

*En este sentido, se deberá resolver el drenaje de la escorrentía superficial de forma separativa debiendo quedar justificada tanto hidrológica como hidráulicamente la solución adoptada.*

*Condicionante 2.- Caso de no existir red general de pluviales cerca del ámbito ni cauce hidráulico cercano al que sea viable derivar las aguas, la red de pluviales deberá quedar fuera de servicio disponiendo aquellas medidas para la preservación temporal de la actuación, hasta su apertura eficaz al uso público cuando se resuelva el vertido de las aguas pluviales a cauce hidráulico inventariado.*

Visto los condicionantes emitidos con fecha 15 de julio de 2019 por parte del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife,

Vista la nueva documentación presentada,

**Se procede INFORMAR lo siguiente:**

Analizada la nueva documentación remitida, se ha proyectado una **red de aguas pluviales independiente de la red de saneamiento**.

Esta red de aguas pluviales está constituida por un primer tramo – del pozo PS1 al PS2 – de colector de **PVC de 200 mm de diámetro** y, en un segundo tramo – del PS2 a SM1 – de colector de **PVC de 300 mm de diámetro**.

El colector principal de la red de aguas pluviales **no podrá ser inferior a 315 mm de diámetro**.

Vista la nueva documentación, no se proyectan **acometidas domiciliarias para la red de aguas pluviales**, por lo tanto, deberán ejecutarse las mismas teniendo en cuenta un **diámetro mínimo de 200 mm**.

Como elementos de captación de la escorrentía superficial se proponen **dos imbornales**, de dimensiones interiores 0,50 x 0,30 x 0,60 metros, conectados a pozo de registro.

Por otro lado, debido a la no existencia de red de pluviales cerca del ámbito ni cauce hidráulico cercano al que sea viable derivar las aguas, según el documento que se informa, la red de aguas pluviales proyectada quedará **fuera de servicio** mediante el sellado de los imbornales y pozos hasta que se resuelva el vertido de las aguas de lluvia del ámbito a cauce hidráulico inventariado.

### **Por lo tanto:**

- ✓ El colector principal de la red de aguas pluviales **no podrá ser inferior a 315 mm de diámetro**.
- ✓ Deberán ejecutarse **acometidas domiciliarias** para la red de pluviales de **diámetro mínimo 200 mm**.

### Respecto a la red de saneamiento de aguas residuales:

*Condicionante 3.- El colector principal de la red de saneamiento no podrá ser inferior a **PVC de 315 mm de diámetro**.*

*Condicionante 4.- El diámetro de las **acometidas domiciliarias** no podrá ser inferior a **200 mm**.*



Vista la nueva documentación presentada, la red de saneamiento de aguas residuales está constituida por colector de PVC de 315 mm de diámetro y acometidas domiciliarias de 200 mm de diámetro.

**Por lo tanto:**

- ✓ Se consideran subsanadas estas condiciones.

**C. CONCLUSIÓN**

A la vista de lo expuesto anteriormente, se propone informar el **PROYECTO "ACCESO A URBANIZACIÓN C/ CLAUDIO F. SARMIENTO, T.M. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, AGOSTO 2019", EN SENTIDO FAVORABLE-CONDICIONADO A:**

**Respecto a la red de pluviales:**

1. El colector principal de la red de aguas pluviales **no podrá ser inferior a 315 mm de diámetro.**
2. Deberán ejecutarse **acometidas domiciliarias** para la red de pluviales de **diámetro mínimo 200 mm.**

Caso de que no se asumieran las anteriores condiciones, el presente informe deberá entenderse como **DESFAVORABLE.**

**D. VIGENCIA DEL PRESENTE INFORME**

Las actuaciones contenidas en el proyecto del asunto deberán iniciarse antes del **plazo de DOS (2) AÑOS**, a partir del cual automáticamente decaerá la vigencia del presente informe.

**E. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA**

El Presente informe se ciñe exclusivamente a los aspectos prevenidos en la Legislación y Normativa Hidráulica de aplicación.

Los aspectos derivados de otras Legislaciones y Normas (urbanísticas, ambientales, etc.) no son objeto del presente informe.

**F. DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS**

**NOTA CAUTELAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el presente informe se entenderá emitido sin perjuicio de las concesiones/autorizaciones administrativas que deba otorgar este Consejo Insular de Aguas en el ámbito de sus competencias.

**SUBSANACIÓN**

A los efectos de subsanar los anteriores condicionantes, cuyo incumplimiento generaría informe en sentido desfavorable, se requiere explícitamente la presentación en este Consejo Insular de Aguas de la documentación probatoria de las correcciones y cumplimientos requeridos (tanto en soporte papel como digital).

Una vez analizada ésta, y estando conforme la misma con los aspectos requeridos, este Consejo Insular de Aguas emitirá nuevo informe en sentido favorable.

[...]

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Primero.** - El Art. 25.2 a) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los Municipios entre otras competencias la de Urbanismo en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Dentro de esta última se incluye la Gestión Urbanística; en el concreto ámbito de Canarias el parámetro normativo de esta materia viene dado por la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, en adelante (RGESPC).

**Segundo.** - Conforme a la potestad de autoorganización reconocida en el Art. 4 a) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto por los Art. 85 bis del citado texto normativo, y Art. 9 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, atribuyó en régimen de descentralización funcional el ejercicio de las funciones vinculadas a la materia urbanística al Organismo Autónomo Local, "Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Santa Cruz de Tenerife".

**Tercero.** – Conforme al artículo 4 de los Estatutos de la Gerencia corresponde al Organismo Autónomo elaborar y aprobar los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento y el ejercicio de todas aquellas competencias inherentes a la actividad de gestión y ejecución del planeamiento que se encuentren recogidas en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

**Cuarto.** - Conforme al artículo 295.1 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructura, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos, dichos proyectos de urbanización podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada, en virtud del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017, de 13 de julio.

**Asimismo, en el apartado tercero letra a) del artículo 295 de la citada Ley se dispone** que los proyectos de urbanización deben cumplir con las previsiones que para ellos establezcan los correspondientes instrumentos de planeamiento urbanístico y, en su caso, las normas e instrucciones técnicas del planeamiento urbanístico y las ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

En el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión, de fecha 27 de julio de 2019, se puso de manifiesto que el proyecto cumple con el Planeamiento vigente.

**Quinto.** - En virtud del apartado 4 del artículo 295 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la tramitación y aprobación de los proyectos de urbanización corresponderá al ayuntamiento, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

a) Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución.

b) Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de los casos.



Para este caso, el proyecto de urbanización deberá tramitarse según lo establecido por el punto b) **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE OBRAS.**

Siguiendo el procedimiento para el otorgamiento de licencias municipales de obras deberá emitirse los informes administrativos de los servicios municipales que deben justificar la adecuación del acto pretendido a las normas de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable, de conformidad con el artículo **342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio**

En el presente proyecto se han emitido los informes técnicos de los servicios municipales e insulares estableciendo las condiciones que debe cumplir el proyecto de urbanización a los efectos de su recepción por la Corporación Municipal.

**Sexto. - El artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Gerencia Municipal de Urbanismo”** establece como atribución del Consejero-Director de la Gerencia la de otorgar las licencias urbanísticas.

A la vista de los antecedentes y de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el **PROYECTO DE URBANIZACIÓN “Acceso a la Urbanización Calle Claudio F. Sarmiento, T. M. de Santa Cruz de Tenerife”, PROMOVIDO por la entidad mercantil PROYGESA INSIDE, S. L.**, dando cumplimiento a lo expuesto en los informes de los distintos Servicios Administrativos Municipales e Insulares a los efectos de su posterior recepción por la Corporación Municipal.

**Segundo.-** El Proyecto de Urbanización **“Acceso a la Urbanización Calle Claudio F. Sarmiento, T. M. de Santa Cruz de Tenerife”** deberá ajustarse en su ejecución a las condiciones señaladas en el informe de EMMASA, de fecha 16 de octubre de 2019, al informe del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, de fecha 27 de junio de 2019, a la Resolución del Director Insular de Movilidad y Fomento del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 10 de julio de 2019, al informe de la Sección de Seguridad Vial, de fecha 22 de octubre de 2019, al Informe Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 6 de noviembre de 2019 y que constan incorporados en las antecedentes fácticos.

**Tercero.- Notificar la presente Resolución**, al Consejo Insular de Aguas, al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, al Servicio de Seguridad Ciudadana, Vial y Movilidad, a la entidad Emmaasa y al Cabildo Insular de Tenerife.

**El Consejero Director**

**Don Juan Ramón Lazcano de la Concha**